

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Cristóbal Martel Méndez y don José Joaquín Martel Méndez, en el expediente de sucesión de Marqués de Casa Henestrosa.

Don Cristóbal Martel Méndez y don José Joaquín Martel Méndez han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa Henestrosa, vacante por fallecimiento de doña María del Pilar Fernández de Henestrosa y Fernández de Henestrosa, lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo tercero del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se concede la Medalla Distinguida de Plata al Mérito Social Penitenciario a don Lorenzo Montes Martínez.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 399 del Reglamento Penitenciario y en atención a los relevantes méritos contraídos en relación con la Obra Penitenciaria Nacional por don Lorenzo Montes Martínez, en el desempeño de su cargo en la Delegación Local del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo, en Valencia,

Esta Dirección General ha tenido a bien concederle la Medalla Distinguida de Plata al Mérito Social Penitenciario.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1968.—El Director general, Jesús G. del Yerro.

Sr. Canciller Secretario de la Orden del Mérito Penitenciario.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 3 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Muñoz Navarro.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Salvador Muñoz Navarro quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de febrero y 25 de abril de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 17 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado, al amparo de lo establecido en el apartado c) del artículo 82, en relación con el apartado a) del 40, ambos de la Ley Jurisdiccional, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Muñoz Navarro, ex Policía Armado, dado de baja definitivamente a su propia instancia contra Acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de febrero y 25 de abril ambos de 1967, resolutorios de la solicitud de señalamiento de haberes pasivos; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

ORDEN de 3 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Miguel García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Manuel Miguel García, Brigada de Complemento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de marzo y 1 de junio de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 28 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre costas, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Miguel García contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de marzo y 1 de enero de 1967.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

ORDEN de 4 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roberto Rivas Martínez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Roberto Rivas Martínez, Teniente Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de junio y 22 de agosto de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado en cuanto el recurso afecta al percibo de diferencias por plus circunstancial, debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Roberto Rivas Martínez contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de junio y 22 de agosto de 1967 en cuanto concierne a la gratificación de profesorado, anulándola y dejándola sin efecto por ser contraria a derecho en tal extremo y en su lugar reconocemos el que asiste al actor a percibir dicha gratificación sobre la base del sueldo específico asignado a su empleo en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, condenando a la Administración al pago de las diferencias resultantes, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.